



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Mayo 03 de 2022. revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha aceptado el cargo de Curador Ad-Litem por parte de la profesional designada, Dra. Clara Eugenia Giraldo Campuzano, pese a haber sido notificada del cargo el día 19 de abril de los corrientes.

A despacho, sírvase proveer;


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00083

Vista la constancia secretarial que antecede y la ausencia de aceptación o justificación de la profesional designada, se ordena requerir a la Dra. CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, designada como Curadora Ad Litem en el presente trámite, para que se sirva manifestar la aceptación al cargo o la justificación que la impide, todo ello en el término de cinco (05) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura; lo anterior a fin que el proceso siga su curso normal sin más dilaciones.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente a la dirección de correo electrónico de la togada y hágase el seguimiento para el conteo del término judicial aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA